ADICIÓN Y PROROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
Nro. DE CONTRATO	**383 DEL 24 DE OCTUBRE 2022**
FECHA DE LA ADICIÓN Y PRORROGA N° 1	17 MAR 2023
MUNICIPIO CONTRATANTE **CONTRATANTE:** **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 N°50-15 jurídica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS 901445224-1 Calle 31 N° 4-66 BRR YAMBITARA edificarcolombiaingenieria@gmail.com 3127773596
OBJETO:	*ADICIÓN Y PRORROGA 1 "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA Y BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA"*
VALOR DEL CONTRATO:	$29.396.500
ADICIÓN N° 1:	$12.598.500
ACTA DE INICIO:	05 de diciembre de 2022
DURACIÓN:	tres meses y medio (3.5) meses
PRORROGA N°1:	Un mes y medio
POLIZA DE CUMPLIMIENTO:	435-47-994000051739
POLIZA RCE:	435-74-994000012691

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE**, Identificado con Nit N°890.980.767-3, entidad jurídica de Derecho público representado legalmente por **HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este **MUNICIPIO CONTRATANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.503.413 en su calidad de Alcalde, facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD y Acuerdo para la vigencia fiscal 2022, Por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, de otra parte **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS** identificado con NIT 901445224-1 ,está representado legalmente por **JOSE LUIS RIOS FUENTES** identificado con C.C 4614806 de Popayán, dirección Calle 31 N°4-66 BRR YAMBITARA, teléfono 3127773596, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA.**

Hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA N° 1** al contrato de interventoría, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación y con fundamento en los siguientes supuestos fácticos:

1. El Alcalde Municipal tiene la Competencia contractual

2. La Ley 80 de 1993, fue modificada por la Ley 1150 de 2007, y que a su vez el Decreto 1082 de 2015 compilo la normativa vigente.

3. En el año 2021 el Municipio de Copacabana a través de la Secretaria de Infraestructura presento ante la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia y su división de Infraestructura Educativa un proyecto para realizar mantenimiento y adecuaciones a las 21 sedes educativas del municipio. Para el año 2022 la Secretaria de Educación decide aportar como cofinanciación $ 360.000.000 y solicitar al Municipio de Copacabana un aporte de $ 60.000.000 para el mantenimiento y adecuación de las escuelas rurales Sabaneta y Granizada y la Biblioteca para la Ciudadela Educativa La Vida.

4. Mediante la Resolución 2022060012570 la Gobernación de Antioquia realiza transferencia de recursos con destinación específica al Municipio de Copacabana, Antioquía, para el Mejoramiento de la Infraestructura Física de la 1. E. R. Granizada, Sede Granizada, I.E. Gabriela Mistral, Sede E. R. Sabaneta y la I.E. José Miguel Restrepo, Sede Colegio José Miguel Restrepo y Puerta (Biblioteca Ciudadela)", por valor de $360.000.000.

5. La resolución deja en claro también que el El Municipio de Copacabana, Antioquia, aportará la suma de $60.000.000, los cuales están respaldados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 905 del 29 de abril del 2022, con el fin de respaldar la inversión total.

6. Los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y el Municipio de Copacabana, deberán ser invertidos única y exclusivamente para el mejoramiento de los siguientes establecimientos educativos: 1. E R. Granizada, Sede Granizada, por un Valor Total de: $159.698.390; I.E. Gabriela Mistral, Sede E.R. Sabaneta por un Valor de Total: $143.684.007 y la IE. José Miguel Restrepo, Sede Colegio José Miguel Restrepo y Puerta (Ciudadela), por un Valor Total de: $116.616.633.

7. en virtud de lo anterior, la entidad Municipio de Copacabana procede al cargue del proceso LP-03-2022 en el secop II, con objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA Y BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA"

8. Que teniendo en cuenta el proceso LP-03-2022 adelantado en secop II, se procede al cargue del proceso CM-02-2022, para contratar la interventoría técnica.

9. Que el comité de Contratación de la entidad aprobó mediante acta No. 032 del 8 de agosto de 2022 contratar la: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA Y BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA"

10. La modalidad de Contratación utilizada para el presente proceso fue el concurso de méritos en razón de la cuantía, el objeto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Normas afines y complementarias.

11. Que el Municipio de Copacabana publicó el proyecto de Pliegos el 26 de agosto de 2022, en la página del Secop II www.colombiacompra.gov.co según lo establece la ley, decretos reglamentarios y normas afines.

12. De acuerdo al cronograma previamente establecido para el presente proceso, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones, las cuales se encuentran publicadas en el Secop II www.colombiacompra.gov.co .

13. Para la presente Contratación de Concurso de méritos CM-02-2022, se determina como presupuesto la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M.L respaldados con el certificado de Disponibilidad presupuestal

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1413	11/08/2022	$29.400.000

Expedidos por la secretaría de Hacienda del municipio de Copacabana y adjuntos al presente proceso de contratación.

14. Que en virtud de los principios de transparencia y publicidad los diferentes organismos y veedurías ciudadanas podrán participar en las diferentes etapas del presente proceso.

15. Corresponde al alcalde del Municipio de Copacabana ordenar la apertura del presente proceso, conforme lo establecido en Decreto reglamentario, el cual se llevo a cabo el día 08 de septiembre de 2022.

16. Mediante Resolución **Nº 1590 del 08 de Septiembre del 2022**, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de méritos CM-02-2022, igualmente se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web de contratación del Estado SECOP www.colombiacompra.gov.co desde el día 08 de septiembre de 2022.

17. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y adendas, hasta el día 23 de septiembre de 2022 tenían plazo los interesados para presentar propuestas, mediante la plataforma del Secop II, se recibieron (3) propuesta.

Entidad
EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS
JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
INTERVENTORYSETSAS

18. Los integrantes del comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con su rol, procedieron con la verificación de documentos y requisitos habilitantes, referentes a la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, tal como se observa en el Informe de Verificación de documentos habilitantes, asignación de puntaje, y solicitud de requisitos habilitantes a subsanar, publicado el día 28 de septiembre de 2022 en la página web de contratación del Estado SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

19. Que se otorgó plazo para que los oferentes presentaran la subsanación de los documentos solicitados en el informe preliminar de evaluación.

20. Que solo la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS presento subsanación de documentos en debida forma, en el plazo establecido.

21. Se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes por parte del oferente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS según consta en el informe de evaluación publicado en el SECOP II, del mismo modo se comprobó que este cumplía con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

22. Que por medio de la resolución N° **1744 de 05 de octubre de 2022** se adjudica proceso a la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS.

23. Que el valor por el cual se adjudica, es por $29.396.500, valor que corresponde a la propuesta presentada por el proponente.

Municipio de Copacabana - Secretaria de Infraestructura.						
PRESUPUESTO INTERVENTORIA MANTENIMIENTO BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA, ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA						
Item	Descripcion	Cantidad	Valor Mensual	Dedicación	Plazo	Valor Parcial
1	Equipo profesional y técnico					
1,1	Ingeniero Director Residente de Interventoria	1,00	$ 3.700.000,00	100%	3,50	$ 12.950.000,00
	Subtotal Costos de Personal					$ 12.950.000,00
	Factor Multiplicador					2,27
	Total Costos de Personal (A)					$ 29.396.500,00
	Costo Total Interventoria Mantenimiento y Adecuaciones Biblioteca Ciudadela Educativa, Escuela Rural Sabaneta, Escuela Rural Granizada.					$ 29.396.500,00

24. Se hace la aclaración que es valor del presente contrato es de **$29.396.500** toda vez que en el Secop II quedo adjudicado así:

Estado	Valor total de la oferta
Adjudicación finalizada	29.400.000

25. En virtud de lo anterior, se adjudicó contrato de Interventoría técnica a la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS.

26. El contrato de interventoría 383 de 2022 tuvo acta de inicio el dia 05 de diciembre de 2022 y el mismo se encuentra en ejecución.

27. Desde la secretaria de infraestructura allegan justificación de adición y prorroga N°1 al presente contrato, por las razones expuestas allí.

28. Teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra en ejecución y acogiendo el articulo 40 de la ley 80 de 1993, nos permitimos adicionar y prorrogar por primera vez el contrato 383 de 2022 así:

CLÁUSULA PRIMERA: adiciónese a la cláusula segunda del contrato 383 de 2022,la cual hace referencia al valor del contrato, la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($12.598.500)** dinero que representa la adición N°1 del presente contrato, dicha cláusula quedara así: **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($41.995.000)** Valor que corresponde a **($29.396.500)** del contrato inicial, más **($12.598.500)** de la presente adición N°1.

PROPUESTA PRESENTADA

Municipio de Copacabana - Secretaría de Infraestructura						
PRESUPUESTO INTERVENTORIA MANTENIMIENTO BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA, ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA						
Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Mensual	Dedicación	Plazo	Valor Parcial
1	Equipo profesional y técnico					
1,1	Ingeniero Director Residente de Interventoria	1,00	$ 3.700.000,00	100%	3,50	$ 12.950.000,00
	Subtotal Costos de Personal					$ 12.950.000,00
	Factor Multiplicador					2,27
	Total Costos de Personal (A)					$ 29.396.500,00
	Costo Total Interventoría Mantenimiento y Adecuaciones Biblioteca Ciudadela Educativa, Escuela Rural Sabaneta, Escuela Rural Granizada					$ 29.396.500,00

Nombre del Proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS
Nombre del representante legal JOSE LUIS RIOS FUENTES
Cedula de Ciudadanía 4.614.806 de Popayán
Dirección Cl 31 n 4-66 Barrio Yambitara - Popayán
Correo electrónico: edificarcolombiaingenieria@gmail.com

Jose Luis Rios F.

Firma del Proponente

CLÁUSULA SEGUNDA: modifíquese la cláusula tercera del contrato 383 de 2022 la cual hace referencia a la forma de pago así: **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:**

CONTRATO INICIAL:

El pago a realizar para la interventoría al contrato de obra será asi:

- Pagos por actas mensuales.
- Presentación de informe recibido a satisfacción de la supervisión

Nota: La interventoría deberá presentar informes de obra mensualmente.

ADICION Y PRORROGA N°1

El pago a realizar para la interventoría al contrato de obra, respecto a la presente adición y prorroga N°1 será así:

- Pagos por actas mensuales.
- Presentación de informe recibido a satisfacción de la supervisión

Nota: La interventoría deberá presentar informes de obra mensualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: adiciónese a la cláusula cuarta del contrato 383 de 2022 referente a la duración del contrato así: **CLÁUSULA CUARTA**: **DURACIÓN DEL CONTRATO**:

CONTRATO INICIAL:

El término de duración del presente contrato es de tres meses y medio (3.5) meses para la ejecución del proyecto contados a partir de la firma del acta de inicio. La ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscribirá el Acta de iniciación entre el supervisor y el contratista, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la oficina jurídica.

PRORROGA N°1

El término de duración de la presente prorroga N°1 al contrato 383 de 2022, será por un término de UN MES Y MEDIO.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la cláusula novena del contrato 383 de 2022 respecto a las garantías así: **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Copacabana una garantía única de cumplimiento (de entidades oficiales) que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta **ADICIONES Y PRORRGAS**. Dicho documento debe ser otorgado por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta garantía será aprobada por el Municipio de Copacabana en forma y contenido, como requisito previo para firmar el acta de inicio para la ejecución del contrato. La garantía deberá cubrir los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor

del mismo, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más. **TENIENDO EN CUENTA ADICIONES Y PRORROGAS**

- **CALIDAD DEL SERVICIO** Para garantizar la calidad del servicio respecto a las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo, Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra fruto de la interventoría por parte de la Entidad y la misma se constituirá por un término de cinco (5) años. **TENIENDO EN CUENTA ADICIONES Y PRORROGAS**

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado en la ejecución del contrato, garantía que deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **TENIENDO EN CUENTA ADICIONES Y PRORROGAS**

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá constituir a su nombre y el del personal vinculado al contrato, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **TENIENDO EN CUENTA ADICIONES Y PRORROGAS**

CLÁUSULA QUINTA: modifíquese la cláusula decima séptima del contrato 383 de 2022 referente a la imputación de gastos así: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CONTRATO INICIAL

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
1413	11/08/2022	2626	24/10/2022	2.3.2.02.02.005459901153270231112011100 1

ADICION N°1

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
540	07/03/2023	526	07/03/2023	2.3.2.02.02.005.4599011.53270.16.23111201.11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato, **ADICIONES Y PRORROGAS** tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X

N° BANCOP		NO 2022052120035
Fuente de financiación	Inversión	X
	funcionamiento	

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado la presente adición y prorroga n°1 al contrato 383 de 2022 será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co Y http://siaobserva.auditoria.gov.co

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales de la presente adición y prorroga N°1 al contrato 383 de 2022, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. justificación de adición y prorroga N°1, 2. Necesidades, 3. certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, 4. antecedentes, 5. Minuta de adición y prorroga N°1 y los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución según lista de chequeo.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato, adiciones y prorrogas, las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana, a los 17 MAR 2023

HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

Jose Luis Rios F.
EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS
REP/ LEGAL JOSE LUIS RIOS FUENTES
CONTRATISTA

Elaboró: PAULINA LOPERA RIOS	**Firma:** Paulina
Revisó: SECRETARIA DE DESPACHO	**Firma:**
Aprobó: MARTA INES ARANGO JIMENEZ	**Firma:**